



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N° 177-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 19 de agosto de 2025, el Informe N° 001778-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 20 de agosto de 2025; y el Expediente N° 117904-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "CONCIERTO DE PIANO ALEXEI VOLODIN", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 117904-2025/MC de fecha 13 de agosto de 2025, la empresa Inversiones Procultura S.A.C., debidamente representada por el señor Alberto Valentin Menacho Quesada, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*CONCIERTO DE PIANO ALEXEI VOLODIN*", por realizarse el día 5 de setiembre de 2025, en el Teatro Municipal de Lima, sito en avenida jirón Ica 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*CONCIERTO DE PIANO ALEXEI VOLODIN*", se trata de la presentación que reúne al reconocido pianista ruso Alexei Volodin junto a la orquesta sinfónica, en una velada dedicada a grandes maestros del repertorio clásico. El programa incluye la Sinfonía N° 40 en sol menor, K. 550 de Wolfgang Amadeus Mozart, una de las obras más trascendentes del clasicismo vienes, y el Concierto para piano N° 2 en Si bemol mayor, Op. 83 de Johannes Brahms, pieza emblemática del romanticismo musical. Este evento se sitúa como una de las presentaciones más relevantes dentro de la programación académica del año;

Que, el "*CONCIERTO DE PIANO ALEXEI VOLODIN*" presenta elementos característicos de la música clásica, en la medida que el repertorio seleccionado responde de manera directa a los parámetros de la música clásica o académica, tanto en su composición como en su interpretación. La Sinfonía N° 40 de Mozart constituye una obra fundamental del periodo clásico, caracterizada por su estructura sinfónica de cuatro movimientos, complejidad armónica y riqueza melódica. Por su parte, el Concierto para piano N° 2 de Brahms representa una de las cumbres del repertorio pianístico-romántico, destacando por la exigencia técnica, expresividad lírica y el diálogo entre piano solista y orquesta. La interpretación de Alexei Volodin asegura un nivel artístico de excelencia acorde con la tradición académica internacional;

Que, de acuerdo al Informe N° 177-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del "*CONCIERTO DE PIANO ALEXEI VOLODIN*", versa sobre un espectáculo que ofrece al público la oportunidad de acceder a obras fundamentales de la tradición musical occidental, presentadas por intérpretes de reconocimiento internacional. Este tipo de programación enriquece la oferta cultural del país al acercar al público peruano a repertorios universales que forman parte del patrimonio musical de la humanidad. Asimismo, contribuye a fortalecer el ecosistema de música académica en el Perú, incentivando el desarrollo de audiencias y el reconocimiento de la música clásica como un componente esencial de la vida cultura;

Que, el contenido del espectáculo "*CONCIERTO DE PIANO ALEXEI VOLODIN*", se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito de la música clásica, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales de la música académica, fomentando su difusión y revalorización, y se advierte que el evento preserva los derechos fundamentales



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones de la música clásica;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que el “*CONCIERTO DE PIANO ALEXEI VOLODIN*”, es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo culturales de las expresiones musicales de la música clásica y contemporánea, en la medida que el evento transmite un mensaje de valoración del arte académico como un vehículo de sensibilidad, disciplina y creatividad. Su aporte al desarrollo cultural radica en promover el acceso a experiencias musicales de alto nivel, inspirar a nuevas generaciones de músicos y consolidar la presencia del Perú como un espacio para la circulación de grandes artistas internacionales. En conjunto, el evento contribuye a fortalecer la identidad cultural desde la apertura a repertorios universales y al diálogo con las tradiciones artísticas globales;

Que, de la revisión del expediente se advierte que el “*CONCIERTO DE PIANO ALEXEI VOLODIN*”, es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música clásica, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por la música académica;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo “*CONCIERTO DE PIANO ALEXEI VOLODIN*”, por realizarse el día 5 de setiembre de 2025, se llevará a cabo en el Teatro Municipal de Lima, sito en avenida jirón Ica 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1166 personas, tiene dentro de su tarifario como precio “platinum” el costo de S/297.00 (doscientos noventa y siete y 00/100 Soles); como precio “platea butacas” el costo de S/ 233.00 (doscientos treinta y tres y 00/100 Soles); como precio “zona silla de ruedas” el costo de S/ 233.00 (doscientos treinta y tres y 00/100 Soles); como precio “palco bajo” el costo de S/ 318.00 (trescientos dieciocho y 00/100 Soles); como precio “palco alto segundo nivel” el costo de S/ 318.00 (trescientos dieciocho y 00/100 Soles); como precio “palco alto avant scene” el costo de S/ 297.00 (doscientos noventa y siete y 00/100 Soles); como precio “palco alto avant scene tercer nivel” el costo de S/ 159.00 (ciento cincuenta y nueve y 00/100 Soles); como precio “galería butaca sillas tercer nivel” el costo de S/ 127.00 (ciento veintisiete y 00/100 Soles); como precio “galería tercer nivel” el costo de S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles); como precio “galería (visibilidad parcial + pantalla) tercer nivel” el costo de S/ 85.00 (ochenta y cinco y 00/100 Soles); como precio “cazuela central butacas-sillas-cuarto nivel” el costo de S/ 79.00 (setenta y nueve y 00/100 Soles); como precio “cazuela butaca(visibilidad parcial)cuarto nivel” el costo de S/ 79.00 (setenta y nueve y 00/100 Soles); como precio “cazuela butacas cuarto nivel” el costo de S/ 42.00 (cuarenta y dos 00/100 Soles); como precio “cazuela alta” el costo de S/ 37.00 (treinta y siete y 00/100 Soles); como precio “cazuela alta butaca-sillas-cuarto nivel” el costo de S/ 32.00 (treinta y dos y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las categorías “cazuela butacas cuarto nivel”, “cazuela alta” y “cazuela alta butaca-sillas-cuarto nivel” del tarifario presentado, que cuentan con 198 entradas, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001778-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*CONCIERTO DE PIANO ALEXEI VOLODIN*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de música clásica al espectáculo denominado "*CONCIERTO DE PIANO ALEXEI VOLODIN*", por realizarse el día 5 de setiembre de 2025, en el Teatro Municipal de Lima, sito en avenida jirón Ica 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N° 117904-2025/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES